

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 22 de agosto de 2023.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 864
RAD. 004-2023-00230-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda verbal de restitución de tenencia, conforme a lo establecido encuentra el despacho que la cuantía de la misma corresponde al valor del “contrato de leasing” aportado por la parte demandante, fijado en una suma total de \$162.855.000.00 pesos, la cual corresponde a un proceso de menor cuantía a las voces del artículo 25 del Código General del Proceso, pues no sobrepasa los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que a la fecha equivalen a la suma de \$174.000.001.00. Por tanto, este despacho carece de competencia en razón de la cuantía para conocer del trámite de esta demanda, por lo que procederá a rechazarla y a ordenar su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, a fin de que avoquen su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de COMPETENCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMÍTASE la misma al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO, para que avoque su conocimiento.

TERCERO. CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **138** DE HOY **23 AGO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria